

30 OCT 2012

Proyecto de Acuerdo No.

062

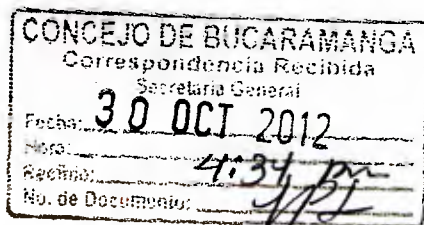
EXPOSICION DE MOTIVOS

El día quince (15) de diciembre de 1972, la Asamblea General de Naciones Unidas ONU, estableció el día cinco (5) de Junio como el Día Mundial del Medio Ambiente. El propósito de esta fecha es el de concientizar a la humanidad sobre el equilibrio del ecosistema para una mejor calidad de vida de todos los habitantes del planeta; así mismo la Organización de las Naciones Unidas en esta fecha procura fomentar la sensibilización, promoción, atención y acciones dirigidas a proteger el medio ambiente, y de esta manera se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo.

Que, en la vigencia 2012 la Administración Municipal, profirió el Decreto Municipal No. 096 del 24 de mayo del presente año, mediante el cual se estableció el DÍA SIN CARRO en la zona urbana de la ciudad de Bucaramanga y se dictaron otras disposiciones.

Que, durante el Día sin Carro 2012, las diferentes mediciones realizadas por la Corporación para Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, en las cinco (5) estaciones automáticas, instaladas en el perímetro urbano de la ciudad, se pudo concluir que durante este día se obtuvo un descenso significativo en los niveles de monóxido de carbono y óxido de azufre, permitiendo un mejoramiento en la calidad del aire y por ende un mejoramiento de calidad de vida.

Que, es necesario promover en la ciudad alternativas y hábitos de desplazamiento como es el uso más frecuente del transporte público, la utilización de la bicicleta como medio de transporte y la caminata (desplazamiento a pie), con el propósito de crear una cultura en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL
“DIA SIN CARRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 313° de la Constitución Política de Colombia, la ley 99 de 1993, Ley 136 de 1.994 y las normas que modifican y complementan,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los principios Universales contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; es necesario incluir en los procesos de desarrollo de todas las naciones, la conservación del medio ambiente, como una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que, la Ley 99 de 1993 o Ley del Medio Ambiente, establece que corresponde a los municipios ejercer funciones de control y vigilancia del medio ambiente, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que, el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, establece que: *“ En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que el Artículo 79° de la Constitución Política de Colombia consagra: *“Todas las personas tienen derecho a gozar del medio ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos*

Que la contaminación del medio ambiente se constituye en uno de los problemas críticos de la ciudad y es por ello que surge la necesidad de impulsar la toma de conciencia en la búsqueda de alternativas para su solución, haciéndose necesario la implementación de iniciativas como la Jornada del DÍA SIN CARRO.

Que es facultad del Concejo de Bucaramanga, dictar las normas tendientes a la protección y garantía de los derechos esenciales de los ciudadanos, en consecuencia se considera procedente adoptar medidas tendientes a la construcción de una ciudad sostenible y desarrollar programas tendientes a disminuir los niveles de contaminación ambiental producida por ruido y gases contaminantes emitidos por vehículos automotores y reducir los niveles de contaminación auditiva como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como una jornada cívica, pedagógica y de participación ciudadana en todo su perímetro urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizará en un día hábil de la primera semana del mes de Junio de cada año, en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal a través del INDERBU, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la Secretaria de Salud y Ambiente quienes desarrollarán actividades lúdicas - deportivas, artísticas, recreativas y de salud, en pro del medio ambiente durante la jornada de conformidad con el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal conformará el Comité de seguimiento del DÍA SIN CARRO, para dar medir el impacto de esta medida, evaluar el logro de los objetivos propuestos y en general los beneficios obtenidos con la implementación de este acuerdo.

Este comité estará integrado así:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Interior Municipal o su delegado
- c) El Secretario de Salud y Ambiente Municipal o su delegado

- d) El Secretario de Educación Municipal o su delegado
- e) El Director de Tránsito de Bucaramanga.
- f) El Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga.
- g) El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- h) El Gerente del Sistema Integrado de Transporte Masivo METROLINEA.
- i) El Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga o su delegado.
- j) El Comandante de la Policía Nacional del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- k) El Director de la autoridad ambiental metropolitana o su delegado

PARAGRAFO: El Comité de seguimiento del DÍA SIN CARRO, rendirá al Concejo Municipal un informe sobre el impacto del presente Acuerdo, una vez al año.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional, tendrán a su cargo el control y vigilancia del acatamiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Están exentos de la aplicación de esta medida, los siguientes vehículos:

- Vehículos que atienden emergencias como ambulancias, camiones de bomberos, defensa civil, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros y aquellos que prestan atención médica personalizada.
- Vehículos de transporte escolar, con los permisos debidamente autorizados y legalizados.
- Vehículos de empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Vehículos de transporte de alimentos perecederos, los cuales quedan sometidos a horarios de cargue y descargue establecidos en el municipio de Bucaramanga.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, Tránsito de Bucaramanga, Cuerpos Oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la Rama Judicial y Ministerio Público.
- Vehículos asignados al cuerpo diplomático.
- Vehículos con blindaje 3 o superior.
- Vehículos destinados al control de tráfico, grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos acondicionados para ser conducidos por personas discapacitadas y aquellos que desplazan pacientes en razón de tratamientos vitales.

- Vehículos acreditados de transporte de valores.
- Vehículos destinados al transporte público y masivo de pasajeros en el municipio de Bucaramanga
- Vehículos recolectores de basura, autorizados para prestar servicio en el Municipio de Bucaramanga, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia de cargue y/o descargue.
- Vehículos con capacidad de carga menor o igual a cinco (5) toneladas que porten el logo del nombre de la empresa y que sean utilizados para el reparto de mercancías. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones para el transporte de carga.
- Carrozas fúnebres y su respectivo cortejo fúnebre, el cual deberá contar con el acompañamiento de la Autoridad de Transito.
- Vehículos pertenecientes a empresas de vigilancia y seguridad privadas, identificados permanentemente como tales.
- Vehículos destinados al servicio de escoltas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- Vehículos oficiales que realicen trabajo logístico en la jornada del día sin carro, entre otros.
- Los vehículos que hacen transito por la ciudad, provenientes de otras ciudades diferentes al Municipio de Bucaramanga, debiendo estos utilizar los corredores viales establecidos por la Dirección de Transito de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Administración Municipal podrá reglamentar sobre esta materia, al igual que las sanciones por infringir el presente Acuerdo, conforme a los principios normas, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la legislación vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los ____ días del mes de _____ de 2012.



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal Partido ASI